



Proceso : Ejecutivo.
Radicado : 2020-00015
Demandante : COOMULDESA LTDA
Demandada : JULIAN ANDRES ROJAS PARRA y GLORIA JANETH MEDINA MURILLO

CONSTANCIA SECRETARIAL- Se deja en el sentido de que en virtud al Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ), suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo inclusive, siendo levantados para esta clase de actuaciones mediante Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, por lo que pasa el expediente al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de terminación por pago total de la obligación allegado por el apoderado del demandante al correo electrónico de este Despacho judicial, informándole que en la fecha venció el termino para subsanar la demanda. Oiba, Santander, julio 13 de 2020.

MONICA DAYANNA VALENZUELA SUAREZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
OIBA SANTANDER**

Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial presentado por el endosatario en procuración judicial de la parte demandante, en el que solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, ello no resulta procedente, en la medida en que, mediante decisión del pasado 03 de julio de 2020, se inadmitió la demanda ejecutiva presentada por **COOMULDESA LTDA** con NIT. # 890.203.225-1, contra **JULIAN ANDRES ROJAS PARRA** con C.C. # 91.456.681 y **GLORIA JANETH MEDINA MURILLO** con C.C. #28.034.115, con el fin de que se subsanara algunos aspectos formales que impidieron su admisión, concediendo el término legal para tal fin.

Revisada la foliatura, se advierte que la parte demandante no cumplió la orden dada, por lo que corresponde, conforme lo prescrito por el artículo 90 del Código General del Proceso, es el rechazo de la demanda, quedando con ello finiquitadas estas diligencias.

Por lo anterior, la suscrita JUEZ SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE OIBA,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda Ejecutiva **COOMULDESA LTDA** con NIT. # 890.203.225-1, contra **JULIAN ANDRES ROJAS PARRA** con C.C. # 91.456.681 y **GLORIA JANETH MEDINA MURILLO** con C.C. #28.034.115, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

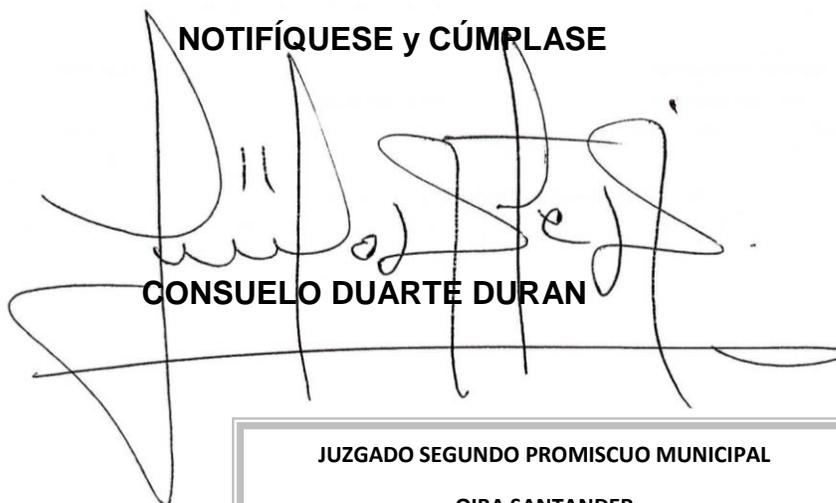


SEGUNDO: DEVOLVER los anexos de la demanda a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia ARCHÍVESE la actuación

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


CONSUELO DUARTE DURAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

OIBA SANTANDER

La anterior providencia se notifica en el ESTADO ELECTRONICO No.006, hoy 16 de julio de 2020, a las 8 de la mañana y se desfija a las 6:00 de la tarde, de este mismo día.

MONICA DAYANNA VALENZUELA SUAREZ
Secretaria